

Expediente: **13/15**

Carátula: **FERNANDEZ EDUARDO LORENZO C/ FIDEICOMISO TUCUMAN ENERGIA Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1 C.J.C.**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **04/06/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20305409988 - EDET S.A., -DEMANDADO

20161588440 - ECOS S.A., -DEMANDADO

27365342011 - FERNANDEZ, EDUARDO LORENZO-ACTOR

90000000000 - FIDEICOMISO TUCUMAN ENERGIA, -DEMANDADO

90000000000 - D'AURIA, VICENTE ALFREDO-APODERADO PARTE DEMANDADA

20106458724 - MAISANO, HECTOR ADOLFO-PERITO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1 C.J.C.

ACTUACIONES N°: 13/15



H20920624226

JUICIO : FERNANDEZ EDUARDO LORENZO c/ FIDEICOMISO TUCUMAN ENERGIA Y OTROS s/ COBRO DE PESOS - 13/15

Concepción, fecha dispuesta al pie de la sentencia.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver la regulación provisoria de honorarios solicitada en fecha 18/05/2026 por el perito Hector Adolfo Maisano por derecho propio, y

CONSIDERANDO:

Que el Ingeniero Hector Adolfo Maizano, por derecho propio solicita se regulen provisoriamente honorarios por su actuación en el presente juicio en el CPA N°7 pericial técnica; en el cual actúa como perito. Funda su pedido en razón de que los autos del rubro se encuentran sin movimiento desde el año 2023 y frente a la posibilidad de archivo de los mismos.

Conforme lo establecido en el art. 40 de la ley 5480 de Honorarios, "Cuando el honorario debe regularse sin que se haya dictado sentencia o sobrevenido transacción, se considerará como monto del juicio la mitad de la suma reclamada, actualizada conforme a las bases previstas en el artículo anterior...". Asimismo, corresponde actualizar el monto utilizando el sistema de la tasa activa.

Así, de la aplicación del mencionado sistema resulta que el índice de origen: \$107.405,25 al 12/02/2015 y del índice actual al 30/04/2026, la actualización da por resultado la suma de \$69.116.500,49 (pesos sesenta y nueve millones ciento dieciséis mil quinientos con 49/100) y reducido a la mitad \$34.558.250,45. Habiendo el ingeniero químico actuado como perito técnico en

el cuaderno de prueba del actor N°7 y presentado su informe en fecha 05/06/2017, conforme lo establecido por la ley se regularán como honorarios provisorios en 2% de lo reclamado en el proceso principal, lo que da como resultado la suma de \$691.165 (pesos seiscientos noventa y un mil ciento sesenta y cinco).

Por ello se,

RESUELVO:

I) REGULAR HONORARIOS PROVISORIOS al ingeniero Hector Adolfo Maizano, como perito técnico, en la suma \$691.165 (pesos seiscientos noventa y un mil ciento sesenta y cinco), por lo considerado.

HAGASE SABER.

Actuación firmada en fecha 03/06/2026

Certificado digital:

CN=ALBA Tomas Ramon Vicente, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164601057

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.